

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 16/2023**

**ABG. WILLAN PERALES CORTEZ**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**  
**, á 20 de junio de 2023**

**VISTOS:**

*El oficio G.A.M.M. – MAE Nº 174/2023, recibido en secretaría del Concejo Municipal en fecha 16 de junio de 2023, por el cual el Alcalde Municipal remite la complementación de documentación solicitada a través del oficio G.A.M.M. – MAE Nº 138/2023, para la firma del Convenio Intergubernativo de Financiamiento a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para el “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR – MUNICIPIO DE MONTERO” Gestión 2023, solicitando la autorización del mismo por dispensación de trámite y voto de urgencia, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, mediante oficio CMM – CITE INT. Nº 138/2023, de fecha 01 de junio del año en curso, con cargo de recibido en fecha 02/06/2023, el Concejo Municipal solicita al Alcalde Municipal, complemente la documentación presentada, conforme lo señala el Art. 39 de la Ley Municipal Nº45/2015 de Contratos y Convenios.*

*Que, mediante oficio G.A.M.M. – MAE OF. Nº 174/2023, con Cargo de Recibido en fecha 16 de junio del presente año, el Alcalde Municipal remite respuesta al Oficio CMM – CITE INT. Nº 138/2023, adjuntando documentación requerida para su análisis y consideración del Convenio intergubernativo de financiamiento para el “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR – MUNICIPIO DE MONTERO”, solicitando se proceda su tratamiento por dispensación de trámite y voto de urgencia.*

*Que, el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, tiene como objeto apoyar de manera concurrente la ejecución del “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR – MUNICIPIO DE MONTERO” Gestión 2023, para beneficiar durante diecisiete días del calendario escolar, a 22.031 estudiantes de 64 Unidades Educativas del Municipio de Montero.*

*Que, conforme a la Estructura de apoyo concurrente, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, aportará en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Montero Bs. 741.444,00 para la ejecución del “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR – MUNICIPIO DE MONTERO” Gestión 2023.*

*Que, el objetivo del “Programa Municipal”, es contribuir al incremento de la matriculación y permanencia escolar del nivel inicial y primario en las Unidades Educativas públicas, a través de la provisión de la Alimentación Complementaria Escolar a niñas y niños del sector fiscal y de convenio.*

*Que, mediante la implementación del Programa Municipal se apoyará a la economía familiar de los sectores más vulnerables, buscando alcanzar la seguridad alimentaria, mediante dos componentes: a) Alimentación complementaria escolar a niñas y niños; b) Asistencia técnica y capacitación en nutrición, producción y fortalecimiento organizativo.*

*Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 82 establece: I. El Estado garantizara el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad; y II. El Estado apoyara con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles educativos, mediante recursos económicos, programa de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.*

*Que, el Artículo 299 de la Carta Magna establece: (...)II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 2. Gestión del sistema de salud y educación.*

*Por otro lado, se establece como un derecho fundamental el derecho a la alimentación, garantía consagrada en el Art. 16 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado, que determina que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.*

*Que, el Artículo 302, Par I de la misma norma fundamental, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.*

*Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóveda” señala: Artículo 73. (Competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas). “Las entidades territoriales autónomas que establezcan el ejercicio concurrente de algunas de sus competencias exclusivas con otras entidades territoriales de su jurisdicción, mantendrán la potestad legislativa, reglamentaria y ejecutiva estableciendo las áreas y el alcance de la participación de las entidades territoriales en su reglamentación y ejecución”.*

*El Artículo 110 del mismo cuerpo normativo, en el parágrafo II numeral 1, con respecto a la Transferencia de recursos para la ejecución de las competencias de las entidades territoriales autónomas, establece que éstas podrán realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los Gobiernos Autónomos.*

*Que, la Ley N° 492 de Acuerdos o Convenios Intergubernativo, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativo entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones”.*

*Que, conforme lo establece el Artículo 3 de la misma norma, “Los Acuerdos o Convenios Intergubernativo son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y éstos con el nivel central de Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.”*

*Que, el Artículo 6 del mismo cuerpo normativo, determina que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativo, para: 1. Ejecutar planes programas o proyectos concurrentes; 2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias; 3. Delegar competencias; 4. Conciliación de conflictos competenciales; y 5. Otros establecidos por Ley Nacional.*

*Que, la Ley N° 622 “Ley de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria Economía Plural”, en su Artículo 10 establece: Los gobiernos autónomos departamentales tienen las siguientes responsabilidades: a) Apoyar de forma concurrente en la provisión de la Alimentación Complementaria Escolar a las entidades territoriales autónomas de su jurisdicción, previa suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos; b) Brindar apoyo técnico a las entidades territoriales autónomas de su jurisdicción, para la provisión adecuada de la Alimentación Complementaria Escolar; f) Podrán apoyar en la implementación y ejecución de planes, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria Escolar, de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas de su jurisdicción.*

*Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso a del Artículo 11 de la misma norma, los gobiernos autónomos municipales son responsables de Formular, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria Escolar, en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas*

*Que, la Ley Municipal N° 45 de Contratos y Convenios de fecha 13 de octubre de 2015, es la norma Municipal que regula los Contratos y Convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (Art. 3º.)*

*Que, la precitada Ley N°45, en su Artículo 7 señala: Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones: a) Aprobar: Es la aceptación o conformidad del Concejo Municipal posterior a la suscripción de un contrato o convenio. b) Autorizar: Dar a una autoridad Ejecutiva la facultad de realizar algún acto con carácter previo. c) Ratificar: Reiteración de consentimiento por parte del Concejo Municipal. d) Delegar: Otorgar el ejercicio de su competencia para efectuar determinados actos jurídicos administrativos, mediante instrumento municipal vigente.*

*Que, la misma norma en su Artículo 37 establece los Tipos de Acuerdos o Convenios que el Gobierno Autónomo Municipal de Montero puede suscribir, entre ellos: 1. Acuerdos o Convenios Intergubernativos.*

*Que, los convenios intergubernativos, previo a su suscripción deben contar con los requisitos siguientes: a) Informe Legal. b) Informe Técnico c) Informe Financiero. Así lo determina el Art 39º de Ley Municipal N° 45.*

*Que, conforme lo establece el Art. 46º de la Ley Municipal de Contratos y Convenios; los Convenios de Financiamiento: Son acuerdos o convenios que suscribe el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen por objeto el financiamiento de recursos económicos para la ejecución de programas, planes y proyectos*

*Que, los Convenios de Financiamiento, de acuerdo a lo señalado en el parágrafo I, numeral 2 del artículo 52 de la Ley Municipal N° 45/2015 de Contratos y Convenios, requieren de la aprobación de parte del Concejo Municipal, asimismo, de acuerdo a su cuantía como lo señala el parágrafo II del mismo artículo.*

*Que, el Artículo 26, numeral 25 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, faculta al Alcalde Municipal la suscripción de Convenios; quien los remitirá al Concejo Municipal; para que en cumplimiento del Art. 53 de la Ley Municipal N° 45, resuelva su aprobación o rechazo por Resolución, por el voto de la mayoría absoluta y en el plazo de 15 días hábiles. Si vencido este plazo no se pronunciare el Concejo Municipal, se tendrá por aprobado o ratificado el convenio.*

*Que, el presente convenio intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, enviado al Órgano Legislativo por el Ejecutivo Municipal, para su análisis y consideración, cumple con los requisitos exigidos por ley para su ejecución, el cual es viable para su autorización por no vulnerar ninguna normativa legal vigente.*

*Que, el presente convenio intergubernativo, es de sentida necesidad para todos los beneficiarios de nuestro municipio, por medio del cual se pretende apoyar la economía familiar de los sectores más vulnerables, con la dotación de la alimentación complementaria escolar a las y los alumnos del sector fiscal de nuestro municipio.*

*Que, conforme lo señala el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.*

*Que, el Artículo 46 del Reglamento General del Concejo Municipal establece: Los asuntos de real urgencia podrán ser considerados por dispensación de trámite, con aprobación de la mayoría absoluta de votos del total de los miembros del Concejo Municipal. En este caso, el tema en cuestión, previo procedimiento legislativo podrá ser aprobado por el Pleno, sin derivarlo a las Comisiones. Disposición concordante con lo señalado en el numeral 5 del art. 95 del mismo Reglamento.*

**POR TANTO:**

*El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 692, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y, el Reglamento General del Concejo Municipal de Montero;*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** *Se AUTORIZA la suscripción del Convenio Intergubernativo de financiamiento a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, con el objeto de apoyar la ejecución del “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR – MUNICIPIO DE MONTERO”, para beneficiar a 22.031 estudiantes de 64 Unidades Educativas del Municipio de Montero, por diecisiete días del calendario escolar - gestión 2023. De acuerdo al siguiente detalle.*

**ESTRUCTURA DE APOYO CONCURRENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ – GESTIÓN 2023**

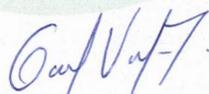
| PROVINCIA                 | MUNICIPIO      | GESTIÓN     | APORTE DPTAL. (Bs.)    |
|---------------------------|----------------|-------------|------------------------|
| <u>Obispo Santisteban</u> | <u>Montero</u> | <u>2023</u> | <u>Bs. 741.444, 00</u> |

**ARTICULO SEGUNDO.-** *Se autoriza al Ejecutivo Municipal realizar los ajustes contables necesarios para el cumplimiento del presente convenio intergubernativo.*

*Remítase la presente Resolución al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.*

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA.**

*Es dada en el salón de sesiones “San Ramón Nonato” del Concejo Municipal de Montero, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés.*



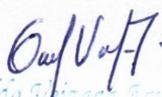
**Guilda Veizaga Aguilar**  
**CONCEJALA SECRETARIA**



**Abg. Willan Perales Cortez**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

, a 12 de julio del 2023;

Es publicada en la Gaceta Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.



**Guilda Veizaga Aguilar**  
**SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**